

carne que se podrían remover las dichas dificultades sustituyendo la romería nacional con peregrinaciones regionales organizadas bajo la dirección de los Obispos de cada región, quienes vendrían á Roma sucesivamente concurriendo á sus diocesanos. De esta manera cesaría todo motivo de disensión; y los que estaban prestos á unirse á la gran romería tendrían á su vez ocasión de dar al Padre Santo esta prueba de afecto y de amor filial. V. eminentísima se servirá dar conocimiento de estas ideas y pensamientos de Su Santidad á los Obispos y á los promovedores de la peregrinación; así como de entenderse con los respectivos Prelados para determinar las diócesis que han de formar parte de la primera romería regional y el orden con que la seguirán las demás.—En la seguridad de que V. Emma. pondrá el mayor interés en corresponder á los susodichos deseos, me honro en reiterarle los sentimientos del más profundo respeto, besándole humildemente la mano su afectísimo y levotísimo servidor.—L. CARDENAL JACOBI.—Roma 13 de Febrero de 1882.—Sr. Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo.—

Sueltos.

Si tienen fundamento algunas noticias que hemos oído (y creemos que lo tengan), debemos creer que el proyecto de tranvías de Navarra, sufrirá un cambio importante.

En vista de ciertas observaciones que no han pasado para todos inadvertidas, tiénesse por muy probable que se resuelva en un plazo no lejano, que, caso de construirse vías férreas provisionales, convendría mucho más al país y á la Empresa que hubiera de construir las y explotadas, que fueran ferro-carriles económicos, esto es, de vía estrecha fuera de las carreteras.

Esta nueva idea exigiría, como se comprende fácilmente, estudios muy detenidos antes de convertirse en proyecto realizable.

En uno de nuestros próximos números empezaremos á publicar unos interesantes artículos, íntimamente relacionados con el apremiante problema de abastecimiento de aguas potables de esta ciudad.

Ciertamente, no se resuelve en ellos el problema, pero se indica una idea que desde luego creemos muy digna de estudio, y se citan en apoyo de ella datos importantes.

Exterior.

Rusia.—El gobierno de esta nación ha concentrado, según se dice, tropas en la frontera austriaca. El «Vorstaik Zeitung» una proclama los insurrectos.

El manifiesto lleva la fecha del 28 de Enero y termina con este significativo párrafo:

«Nosotros no podemos medir nuestras armas solo contra el ejército austro-germano húngaro; pero el Dios de la justicia está con nosotros, los Estados nacionales simpatizan con nuestra justa causa, y todos los pueblos que aman la libertad nos sostendrán moral y materialmente. La nación inglesa, bajo el gobierno del gran hombre de Estado Gladstone, apa-

obra; sepárense á Dios de la naturaleza. Pues bien; resultara que la naturaleza ha hecho todo para el insecto y nada para el hombre.

Es que el hombre debía ser producto de la inteligencia mas bien que de la materia; y Dios ha otorgado este don celestial, ese rayo de luz, derivado del fuego divino; le creó débil y miserable, para que hiciera uso de él, para que se viera obligado á buscar en sí mismo los elementos de su grandeza.

—Pero, amigo mio, interrumpió Charney ¿qué tiene de tan precioso esa facultad, llamada divina, concedida á nuestra especie? Superiores bajo muchos aspectos á los animales, somos inferiores á ellos en otros muchos; y este mismo insecto, cuyas maravillas acabais de detallarme, es digno de excitar nuestra envidia y de hacer brotar en nosotros, mas bien un sentimiento de humildad, que de orgullo.

—No: los animales no han variado jamás en su modo de obrar. Tal como son ahora, han sido siempre; lo que saben hoy, lo han sabido desde el principio. Han nacido perfectos, no cabe en ellos el progreso. No viven

drina la libertad de los pueblos de los Balcanes de la brutal dominación extranjera.

El emperador de Rusia Alejandro III, y su primer consejero el autor de la paz de San Stefano, el general Ignatieff, también son partidarios de nuestra guerra de independencia.

El príncipe Nikita del Montenegro, bajo cuyo mando hemos combatido hace tres años contra los turcos, está decidido á sostenernos militarmente.»

Roma.—El *Osservatore Romano* ha publicado una carta de Su Santidad dirigida á los arzobispos y obispos italianos.

Empieza la carta señalando los gravísimos peligros que entraña la situación en que han puesto á la Iglesia y á las sociedades las obras de la impiedad y del materialismo.

A seguida Su Santidad condena el error de los que presentan á la Iglesia como enemiga de los pueblos, siendo así que atiende á su suerte con la mayor caridad, á la vez que es guardadora y depositaria incorruptible de las doctrinas sin las cuales no es posible la verdadera civilización.

Excita Su Santidad á los prelados á considerar todos estos peligros, y á oponerse á ellos sin descanso, ora hablando directamente á los pueblos, ora propagando las obras católicas. E invita también á los seglares á protestar en favor de la independencia temporal del Papa, organizándose y defendiendo energicamente al clero, para que todos se presenten á la altura de las circunstancias.

Austria-Hungria.—Los periódicos de Viena anuncian la constitución en esta capital, con el nombre de *Sociedad austriaca de reformas*, una asociación con tendencias antisemiticas.

Se desmienten de un modo autorizado los rumores que han circulado referentes á la concentración de tropas rusas en la frontera austriaca. El gobierno ruso, según asegura la prensa oficiosa de Viena, ha aconsejado á Serbia y Montenegro que guarden la neutralidad más estricta en presencia de la insurrección de la Bosnia y Herzegovina.

Madrid.

Madrid 21 de Febrero de 1882.

Sr. Director del LAU-BURU.

Mi estimado amigo: La pasión de partido desnaturaliza de tal modo todos los sucesos, que to lavia no es posible saber si es ó no cierto que las contribuciones se cobran á los comerciantes é industriales. Los amigos del Gobierno afirman que tanto en Madrid como en provincias la cobranza se verifica sin grandes dificultades; los amigos del Sindicato madrileño emplean un lenguaje muy diverso. Según éstos, hasta ahora no se han cobrado más que 28 recibos en la corte, 3 en Toledo, ninguno en Valencia ni Valladolid y muy pocos en otras localidades. Según lo oímos ayer de labios de amigos del señor Maltrana, las noticias del cobro de las contribuciones son un medio que ha ideado el Gobierno para desanimar á los agrarios y hacer imposible la resistencia acordada en la reunión de Capellanes. En el último *Boletín* que ha repartido el Sindicato, se defiende energicamente al presidente del mismo y á varios individuos de la junta directiva que han sido atacados por algunos periódicos ministeriales. Todo este documento está escrito con bastante fuego, y anoche se decía que á consecuencia de la publicación del mismo iban á ser procesados los individuos que componen dicho Sindicato.

Esta mañana ha estado el Sr. Sagasta en Palacio con objeto de poner á la firma de S. M. varios nombramientos acordados en el Consejo de ministros que se celebró

por su propio impulso, sino por el que les dió el Creador.

Así, desde el principio del mundo, los castores han construido sus cabañas por el mismo plano; los orugas y las arañas han hilado y tejido sus cubiertas y sus telas en la misma forma; siempre han formado los alveolos de las abejas un hexágono regular; y los hormigones han trazado en todo tiempo, sin compas, círculos y volutas. El carácter de su industria es la uniformidad, la regularidad; el de la industria del hombre es la diversidad, porque es producida por una inteligencia libre y creadora. Juzgad ahora. De todos los seres creados, solo el hombre tiene reflexión, invención, idea del deber y de las causas ocultas, la contemplación, el entusiasmo, el amor. Solo él se determina á obrar por el raciocinio y no por el instinto; solo él puede entrever el universo en conjunto; solo él tiene la prevision de otro mundo; solo él conoce la vida y la muerte.

—Indudablemente, dijo Charney, pero insisto aun; ¿lo que le distingue de los animales constituye una ventaja en su favor? ¿Porque nos ha dado Dios una razón que nos

ayer. Con arreglo á lo convenido han sido nombrados: El general Despujols, director general de la escuela de Instrucción Militar; el general Marin, comandante general del departamento de las Cinco Villas (isla de Cuba); el brigadier Rodríguez Arias, gobernador militar de la plaza de Cádiz y el Sr. Gonzalez Llana, director general de administración en Filipinas.

Hoy se ha hablado mucho de una conferencia que han celebrado esta mañana el Cardenal Moreno y D. Cándido Nocedal. Segun se cuenta, parece ser que el Príncipe de las Españas rozó al jefe del partido carlista que preste todo su apoyo á las peregrinaciones diocesanas que van á organizarse á fin de que éstas sean brillantes y numerosas. El Sr. Nocedal, y hablo sin responder de la noticia, se negó terminantemente á la súplica del Prelado y dijo que piensa realizar su antiguo pensamiento en otra forma á la que no puedan oponerse los obstáculos que se le han suscitado á la romería y que de esta manera probará de un modo fehaciente, que él es el verdadero jefe del partido católico español. De ser cierta esta contestación, la actitud del Sr. Nocedal respondería perfectamente á los rumores que anteriormente hicieron correr sus enemigos y del cual le dí á Vd. cuenta detallada.

El tratado franco-español tiene muchísima importancia y por lo tanto me parece oportuno darle á V. conocimiento de lo más importante que se ha convenido respecto á nuevas tarifas. Los vinos españoles pagarán á su entrada en Francia 2 francos por hectolitro hasta 15 grados centesimales inclusive. Los demás de 15 grados satisfacerán 30 céntimos por cada grado de exceso. Por 100 kilogramos pagarán 5 francos la caza y volatería, pesca fresca, loza con ornatos ó relieves y el corcho labrado; 3 francos las carnes frescas, aceite comun y Jerechos de obras de acero; 4 franco 50 céntimos las carnes saladas; 8 francos las conservas de carnes en lata las frutas confitadas, el papel y el carton; 10 francos los pescados salados y ahumados, excepto el bacalao, las conservas al natural ó escabechadas, las ostras y langostas en conserva; 6 francos las uvas, peras y manzanas; 1 franco 50 céntimos el hierro fundido; 1 franco la pipería con aros de hierro y las trenzas de esparto. Cada kilogramo de chocolate pagará 88 céntimos. Quedan libres de todo derecho las pieles en bruto, las lanas y sus desperdicios, la seda hilada, los caballos, las grasas animales, excepto las de pescado, los abonos, las legumbres secas y sus harinas, las castañas, alpiste y mijo y sus harinas, las patatas, almendras, nueces y avellanas, las maderas comunes, juncos, cañas, espartos, cortezas, hortalizas, forrajes, salvado, azufre sin purificar, brea mineral, minerales y escorias, cobre puro ó con aleación de cinc ó estaño, peporia comun, libros, estampas, fotografías, mapas, mercurio, ácido cético, líquido y el gálico, óxidos de plomo, sulfato de amoníaco en bruto, carbonato de plomo, citrato de cal, sulfato de magnesia, tartrato de potasa y heces de vino, etc. etc.

Las noticias que se reciben de Cuba preocupan bastante á algunos hombres públicos, en su mayoría afilla los al partido conservador. El diputado Sr. Portuondo anda recorriendo la isla agitando la idea autonomista, lo cual infunde recelos al partido asimilador de la Antilla, en cuyo concepto son muy peligrosas las predicaciones del referido diputado, porque á ellas se acogen todos los partidarios de la independencia. La excitación del elemento español ha llegado en algunas partes á tal grado de intensidad, que se han tenido colisiones más ó menos graves entre autonomistas y centraliza-

estravia, una ciencia que nos engaña? Con esta elevada inteligencia, nos damos muchas veces compasión á nosotros mismos. ¿Porqué, el único ser privilegiado, es también el único que esta sujeto al error? Porqué no tenemos el instinto de los animales ó los animales nuestra razón?

—Porque no han sido creados para el mismo fin. Dios no espera de ellos virtudes. Concederles la razón, la libertad de elegir sus viviendas, su alimentación y romperei al instante el equilibrio del mundo. El Creador ha querido, que la superficie de la tierra y aun sus profundidades, estén llenas de seres animados, que la vida se estienda por todas partes. Y en efecto, en las llanuras, en los valles, en las selvas; desde la cima de las montañas, hasta en los abismos, en los arboles como en las rocas, en los mares, en los lagos, en los rios, en los arroyos; en las orillas como en los cauces, en la arena y en el fango; en todos los climas; bajo todas las latitudes, de un polo á otro, todo esta poblado, todo se mueve con armonia, con relación. En el fondo de los desiertos como tras una arista de paja, el leon y la hormiga ocupan el lugar que tienen designado. Cada

dores. El problema cubano es muy difícil y todo el interés de nuestros hombres de gobierno sería poco para resolverlo satisfactoriamente; por desgracia, aquí en Madrid las pequeñas querrelas de partido lo absorben todo, y no les queda tiempo á nuestros gobernantes para volver los ojos á lo que es realmente importante bajo el punto de vista nacional.—Suyo a ectísimo, *El Corresponsal*.

Tratado de comercio franco-español.

Por la importancia que encierra para todas las clases, así productoras como comerciales, el famoso tratado firmado hace poco tiempo en París, hoy comenzamos á publicarlo íntegro.

Artículo 1.º—Existe plena y entera libertad de comercio y de navegación entre la República francesa y el Reino de España.

Los ciudadanos de ambos Estados no pagan por el ejercicio de su comercio ó industria, en los puertos, ciudades ó lugares en los cuales se establezcan definitivamente temporalmente, otros derechos, cuotas, impuestos ó patentes que los que satisfagan los nacionales; y los privilegios, inmunidades y otros favores de cualquier especie de que gocen en materia de comercio, industria y navegación los ciudadanos de uno de los dos Estados, serán comunes á los del otro, bajo las excepciones estipuladas en este tratado.

Artículo 2.º—Los ciudadanos de cada una de las potencias contratantes tendrán recíprocamente, lo mismo que los nacionales, la facultad de entrar con sus barcos y cargamentos en todos los puertos, rios, provincias y posesiones del otro Estado; de viajar, de residir y establecerse donde lo juzguen conveniente para sus intereses: de adquirir y poseer toda especie de bienes muebles é inmuebles; de ejercer cualquier industria; de comerciar al por mayor ó por menor; de alquilar las casas, almacenes ó tiendas que necesiten; de expedir y recibir mercancías ó valores por vía de tierra ó de mar, y recibir consignaciones, tanto del interior como del extranjero; todo esto sin pagar otros derechos que los que satisfagan los nacionales.

Tendrán derecho en sus compras y ventas de establecer el precio de sus mercancías y objetos, tanto importados como nacionales, ya los vendan en el interior del país, ya los destinen á la exportación, conformándose á las leyes y reglamentos del país.

Tendrán la facultad de hacer y administrar sus negocios ó de que los suplan en ellos personas debidamente autorizadas para la compra y venta de bienes, ó mercancías que se destinen a cargar, descargar ó expedir embarcaciones.

Artículo 3.º—Los franceses en España y los españoles en Francia gozarán recíprocamente de una constante y completa protección sobre sus personas y propiedades y tendrán los mismos derechos (excepto los derechos políticos) y los mismos privilegios que tienen ó tengan en lo sucesivo los nacionales, bajo la condición de someterse en un todo á las leyes del país.

Tendrán en consecuencia, libre y fácil acceso cerca de los tribunales de justicia, para reclamar ó defender sus derechos en todos los grados de jurisdicción prescritos por las leyes; podrán utilizar los abogados y agentes que juzgaren á propósito y gozaran en fin, bajo este supuesto, de iguales ventajas y derechos á los ya acordados ó que sean

uno tiene su parte, cada uno su sitio señalado de antemano, cada uno gira en su círculo providencial, cada uno esta encadenado en sus respectivos límites; es preciso que se llenen todas las casillas de este inmenso tablero de ajedrez lo están; nadie puede salir de la suya sin encontrar la muerte. Solamente el hombre anda y vive por todas partes. Atraviesa los océanos y los desiertos, arma su tienda en las arenas ó se construye un refugio, desde el cual desafía las olas del mar, habita en las nieves de los Alpes, como en el fuego de los trópicos; tiene el mundo por cárcel.

—Pero si este mundo esta gobernado por Dios, dijo Charney, ¿por qué tantos crímenes en el seno de la sociedad humana y tantos cataclismos en la naturaleza? Yo admiro con vos la sublime distribución de los seres creados; mi razón se confunde ante esta conjunto seductor; pero cuando mis ojos se vuelven al hombre...

—Amigo mio, interrumpió el sabio, no acuseis á Dios ni de los errores del hombre, ni de las erupciones del volcan: ha impuesto á la materia leyes eternas y su obra se terminó, sin que tenga que preocuparse del

acordados

nales.

Artículo 4.º—Los españoles al pago de los extraordinarios que posean la profesión me á las le los Estados sometidos, gas y prest municipales mentales; por sus d

tria. Pero los f ñoles en Fr cer contribo contribucio toda otra cualquier c en uno de cunstancias tas contribo propiedad t

Estarán i ó empleo m nales, ya en en la guard que de las armas.

Art. 5.º— dos podrán cion, venta cualquiera,

en los terr graalmente modo los c que heredará drán tomar herencia se deros ó leg sucesion su para tales

Art. 6.º— cias contra gun emba equipajes, de cualquier ciones mili ser que se demnizaci

Estarán so trasportes; recho á la blecida por departame nales.

Art. 7.º— procamente rán de la r les en todo de marca de los dib

fabrica de El derec jo ó model tener en Fra ceses en E fijada por nales.

Si el dib ca pertene de origen,

privilegio Las disp teriores ó b

brica ó de Los dere y recíproc cia, no es

explotar l ó de fabri

La Gace siciones s Estado- cruz de la III á D. Jo

Gracia y do á D. T. once mes nal y 200

puesta por por delito

Guerra. rección ge brando di nante ge tario de l Moreno; litar para ejército; r dep'tam campo D.

acordados en lo sucesivo para los nacionales.

Artículo 4.º—Los franceses en España y los españoles en Francia estarán sometidos al pago de las contribuciones ordinarias y extraordinarias por los bienes inmuebles que posean en el país de su residencia, y por la profesión o industria que ejerzan, conforme a las leyes y reglamentos generales de los Estados respectivos. Estarán igualmente sometidos, como los nacionales, a las cargas y prestaciones, así como a los impuestos municipales, urbanos, provinciales y departamentales, los cuales pueden exigirseles por sus bienes muebles, profesión o industria.

Pero los franceses en España y los españoles en Francia quedan exentos de satisfacer contribuciones de guerra, anticipos de contribución, préstamos y empréstitos y de toda otra contribución extraordinaria de cualquier clase que sea y que se establezca en uno de los dos países por causa de circunstancias excepcionales, siempre que estas contribuciones no se impongan sobre la propiedad territorial.

Estarán igualmente exentos de todo cargo o empleo municipal y de los servicios personales, ya en los ejércitos de mar y tierra, ya en la guardia y milicia nacional, lo mismo que de las requisas para el servicio de las armas.

Art. 5.º—Los procedentes de ambos Estados podrán disponer a su voluntad por donación, venta, cambio, testamento u otro modo cualquiera, de todos los bienes que posean en los territorios respectivos y retirar integralmente sus capitales del país. De igual modo los ciudadanos de uno de los Estados que hereden bienes situados en el otro, podrán tomar posesión de ellos aun cuando la herencia sea *ab intestato*; y los dichos herederos o legatarios no pagaran derechos de sucesión superiores a los que se impongan para tales casos a los mismos nacionales.

Art. 6.º—Los ciudadanos de ambas potencias contratantes no estarán sujetos a ningún embargo u ocupación de sus barcos, equipajes, carruajes y efectos de comercio, de cualquiera clase que sean, para expediciones militares u otro servicio público, a no ser que se acuerde a los interesados una indemnización anticipadamente convenida. Estarán sometidos a las inspecciones sobre transportes; pero en estos casos tendrán derecho a la remuneración oficialmente establecida por la autoridad competente en cada departamento o localidad para los nacionales.

Art. 7.º—Los franceses en España, y recíprocamente los españoles en Francia, gozarán de la misma protección que los nacionales en todo lo que concierne a la propiedad de marcas de fábrica o de comercio, y a la de los dibujos o modelos industriales y de fábrica de toda especie.

El derecho exclusivo de explotar un dibujo o modelo industrial de fábrica no podrá tener en provecho de los españoles residentes en Francia y recíprocamente de los franceses en España, duración mas larga que la fijada por las leyes respecto a los nacionales.

Si el dibujo o modelo industrial o de fábrica pertenece al dominio público en el país de origen, no podrá ser objeto en el otro de privilegio exclusivo.

Las disposiciones de los dos párrafos anteriores son aplicables a las marcas de fábrica o de comercio.

Los derechos de los franceses en España, y recíprocamente de los españoles en Francia, no estarán sujetos a la obligación de explotar los modelos o dibujos industriales o de fábrica.

(Continuara.)

Oficial.

La Gaceta llegada ayer contiene las disposiciones siguientes:

Estado.—Real decreto concediendo la gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III a D. Juan Valera y Alcalá Galiano.

Gracia y Justicia.—Real decreto inculcando a D. Tomás Ward de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional y 200 pesetas de multa que le fué impuesta por la audiencia de Burgos, en causa por delito de atentado.

Guerra.—Reales decretos creando una dirección general de Instrucción militar; nombrando director general de la misma al teniente general D. Eugenio Despujols, y secretario de la misma al brigadier D. Martiniano Moreno; creando una Academia general militar para todas las armas e institutos del ejército; nombrando comandante general del departamento de las Villas al mariscal de campo D. Sabas Marin, y gobernador mili-

tar de la plaza de Cádiz al de igual clase don Alejandro Rodríguez Arias, y autorizando al director general de Sanidad Militar para adquirir material con destino al Hospital militar de la Coruña.

Marina.—Reales decretos disponiendo que cese en el cargo de vocal de la comisión central de Faros el capitán de fragata D. José María Aguado, y nombrando en su lugar al capitán de navío D. Luis Gazquez.

La Excm. Diputación foral y provincial de Navarra ha facultado al concejo de Lizasoain para tomar 40.000 reales a interés, y al Alcalde de Ezcurra para que entregue a D. Bautista Echeverría y otros vecinos los árboles necesarios con objeto de reedificar sus casas.

De conformidad con lo propuesto por el negociado respectivo, se han aprobado por la Corporación provincial los presupuestos municipales de los pueblos de Etayo y Belascoain para el corriente año.

En vista de la terna remitida a la excelentísima Diputación por el Sr. Alcalde del distrito de Mondaza para el nombramiento de un vocal de la Junta de montes, ha sido designado D. Diego Lacalle, propuesto en primer lugar.

Al Ayuntamiento de Echalar ha concedido permiso la Diputación para gratificar con 375 pesetas a cada uno de los quintos que por el cupo de dicha villa sean destinados al servicio activo en el reemplazo del presente año.

Gacetas.

Segun noticias que tenemos, es grande la animación que reina en los pueblos productores de vino para concurrir al gran certamen que en el verano próximo tendrá lugar en Burdeos. La Excm. Diputación Foral y la comisión permanente de la Asociación Vinícola se ocupan con gran interés de tan importantísimo asunto y no dudamos que si, como parece, son secundados por los propietarios, nuestra provincia ocupará el lugar que le corresponde en el mundo vinícola.

Otro día nos ocuparemos con más datos de todo lo referente a la exposicion en proyecto.

Se encuentra gravemente enferma, hasta el punto de que se le han administrado los santos sacramentos, la señora doña Simona Larrodo, viuda de Ripa.

Celebraremos que desaparezca la gravedad de su estado.

Ha regresado de su escursión y encargándose del juzgado de primera instancia de esta capital, el Sr. D. Javier Orive.

Ha tomado posesion de su cargo, el señor D. Lorenzo Miguel Sancha, nombrado recientemente jefe del negociado de propiedades e impuestos en esta delegacion de Hacienda.

Se encuentran en esta capital los señores D. Camilo Castilla y D. Ignacio Miñano, conocidos propietarios de Corella.

Hoy por la mañana se celebrarán en la iglesia parroquial de Aotz, los funerales por el eterno descanso del Sr. D. Manuel Arteta, fallecido hace pocos días.

Al acto religioso habrán acudido, el Diputado Sr. Eñó, sobrino del finado, y algunas personas de esta poblacion.

Anteayer ocurrió un lance a un joven máscara, que pudo producir fatales consecuencias.

Fué el caso, que vistiendo un disfraz, en su mayor parte de algodón en rama o cosa parecida, y encontrándose en uno de los sitios más céntricos de la poblacion, al contacto de una cerilla encendida, se le prendió fuego, consumiéndose inmediatamente el traje carnavalesco, no sufriendo quemaduras graves gracias a la prontitud con que desaparecieron las llamas.

En la administración de este periódico se dará una gratificación a la persona que presente una pulsera de oro, calado, de la que se darán más señas, y que se perdió hace pocos días desde la villa de Puente la Reina, hasta la venta llamada del Portillo.

Apesar de los grandes preparativos que en San Sebastian se tenían dispuestos para la celebracion de las fiestas de Carnaval, tenemos noticia de que no han resultado ni el lujo ni el sorprendente efecto que se esperaba.

Cultos religiosos.

Santo de hoy.—Santa Marta vg. y m. y Santa Margarita de Cortona.

En San Saturnino CUARENTA HORAS: se expone S. D. M. a las cuatro y media y se reserva a las seis y media.

En San Agustín: al anochecer Rosario, Via-Crucis y Platica.

En Capuchinos: continúa el ejercicio de la Carta de Valverde a la misma hora y en la misma forma que el día anterior.

Mercados.

Precios medios en el Almudí el día 22 de Febrero de 1882.

Trigo	a	5'04	pesetas doble decalitro.
Avena	»	1'78	
Cebada	»	2'78	
Habermé	»	3'44	
Beza	»	3'07	
Maiz	»	3'25	
Aiscoil	»	3'12	

Trigo vendido 88 dobles decalitros.

Precio medio en el mismo día de las partidas fuera del Almudí.

Trigo	a	»	pesetas doble decalitro.
Trigo vendido	»	»	dobles decalitros.

Precio medio general de el Almudí y partidas.

Trigo	a	»	pesetas doble decalitro.
-------	---	---	--------------------------

CORREDURÍA DE NUMERO de R. Samartego.

Colectación de acciones de sociedades locales, en el día de hoy:

Sociedades.	Valor nominal.	Desembolsado.	Precio corriente.
M. V. Navarra (Campanas).	100	75	105
La Navarra (Villava).	100	100	104
Gran Tejeria mecanica.	100	40	50
Fundiciones (Vera).	100	75	80
La Balmearia (Betelu).	100	75	80

Se compra y vende toda clase de valores del Estado.

Anuncios preferentes.

Venta de fincas.

El día 23 del actual, se sacarán en pública y extrajudicial subasta las siguientes; en lotes separados:

Una casa señalada con el número 46 de la calle de Pellegrería, en Pamplona, por el precio de 40.000 reales vellón.

Otra casa, huerta y 63 robadas de tierra de pan traer, sitas en el lugar de Añezcar, cendea de Ansoain; por el de 49.000 reales.

Propias de la testamentaria de D. Antonio F. Rubio, 450 robadas de tierra de pan traer, una viña de 6 peonadas, la cuarta parte del sito de Cordovilla y parcela de Esquiroz, que componen 203 robadas; por el precio de 70.000 reales.

Una casa, 37 robadas de tierra y unas dos pequeñas viñas de unas 8 peonadas, por 40.000 reales vellón; todo sito en el lugar en Ansoain.

Una pieza de 42 robadas, debajo del Fuerte del Príncipe, 30.000 reales; otra próxima al término de Huarte, 2.500; y una viña de 59 peonadas en Ezcaba, jurisdicción de Ansoain; 17.500.

Un coto redondo llamado de Ezpeleta, de 98 robadas y media, parte en regadio, y otras 14 fuera del coto, todas próximas a la villa de Huarte; por el precio de 420.000 reales.

Una casa y 17 robadas de tierra en Arre, con un coto redondo llamado Impuzun de 908 robadas; parte de ellas en ser de pieza, y algunas en viña.

El pueblo llamado Ciligueta término redondo, compuesto de iglesia, 7 casas para los 7 colonos, varios corrales para el ganado lanar; tiene de extension 4.772 robadas, incluyendo en ella la parte de monte, todo él por el precio de 260.000 reales vellón.

TUDELA.

Una casa en la calle del Pontarron, señalada con el número 9; 9.000 reales.

Un olivar en la llamada huerta mayor ó de San José, de 3 robos y 2 almudes, con 37 olivos; por 5.000 reales vellón.

Otro olivar en Valpertuna, de 4 robos y 14 almudes; 3.500.

Otro en el mismo sitio y rio de las Fel-pas, de robo y medio; 1.500

Una viña en regadio, de 3 peonadas, término de los Sábados, hoy en ser de olivar; 1.200.

Una pieza de pan traer tras la puente y rio de la arquilla, de 3 robadas y media; 1.600.

CASCANTE.

Una habitacion, que forma media casa, en la calle de la Primitiva; por 3.000 reales.

Una pieza en Golpollasa, de 2 robadas; 600 reales.

El remate tendrá lugar el día 28 del actual, en el despacho de D. Carlos Sanz, Valencia 36 tercero. Para tomar parte, es necesario depositar primero el 2 por 100 del precio de cada finca; advirtiendo, que no se admitirá postura menor a la de la tasacion, ni la asistencia a persona que no trate de tomar parte en la subasta, y acredite tener hecho el depósito por alguna finca.

Fabrica de papel continuo de

Villava.—Sociedad anónima «La Navarra.» En cumplimiento del artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad y de acuerdo con la Junta Inspectorá, se convoca a la Junta general ordinaria para el día 26 del mes actual, a las diez de la mañana, en el edificio social sito en Villava.

Segun previene el referido artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas que deseen acudir a la Junta general deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, ó en cualesquiera de los establecimientos públicos de crédito de Pamplona, antes del día 18 del corriente, debiendo acreditar su derecho de asistencia a la Junta por medio del resguardo de depósito correspondiente.

Villava 8 de Febrero de 1882.—El Administrador Gerente,

IGNACIO IBAÑEZ.

Nota. Para comodidad de los señores accionistas, habrá coches preparados a las nueve de la mañana del citado día 26, en la administración de coches del señor D. Hilario Royales.

Camisería de Irigoyen, Esta-

feta núm 1 Pamplona.—El dueño de dicho establecimiento que con especialidad se dedica a la esmerada confeccion de camisas de caballero, celoso siempre por complacer a su distinguida clientela, hace presente que habiendo aumentado el número de obreras en sus dos talleres, en lo sucesivo podrá cumplir con la mayor puntualidad los encargos que se le confien.

Del mismo modo hace presente que aun cuando su establecimiento se halla siempre dotado de toda clase de telas blancas y de color para camisas, recibira no obstante, encargos a la hechura traenlo el parroquiano la tela, si así le conviniera mas, a cuyo efecto hara camisas, entregandolas lavadas y planchadas a los precios siguientes.

Hechura de camisa núm. 1	6 rs.	vn.
Id. de »	2	8
Id. de »	3	10
Id. de »	4	12
Id. de »	5	14

y en igual proporcion calzoncillos y otras prendas de ropa blanca tanto de señora como de caballero.

En bordados sigue trabajando dicha casa con la economía, gusto y prontitud que tiene acreditado.

En artículos de novedad los hallará el consumidor muy variados, especialmente corbatas, cuellos, puños, pecheras, pañolería de seda, hilo y batista, generos de punto bisutería, camisas hechas etc. etc.

Estafeta núm. 1.

Venta de árboles.

Se venden 800 árboles de doble para maderamen y leña, existentes en el monte de Liberrri, junto a Urroz, por la suma de 16.000 reales vellón, pagaderos al contado, bajo el pliego de condiciones periciales que pondrá de manifiesto, el que suscribe en su domicilio, Chapitela, 21, principal.

ANGEL FERNANDEZ.

El telegrafo.

Madrid 22—9,45 n.

Pamplona 22—10,17 n.

3 por 100 interior, al c.	28,75.
Idem fin de mes	28,15
3 por 100 exterior	29,05
2 por 100 amortizable	00,
Idem exterior	00,
Oblig. d. ferro-carriles	53,70.
Bonos del Tesoro	00,
Oblig. Banco y Tesoro	00,
Oblig. sobre aduanas	00,
Resg. Caja Depósitos	00,
Banco de España	442. (3)
Idem Hipotecario	00,
Cédulas H. al 7.	00,
Idem al 6,	00,
Idem al 5,	102,25
Banco Hispano-Colonial	00,
Empréstito cubano	100,40.

La política de Cuba comienza a inspirar recelos.

Se habla de la dimision del general Prendergast.

El Corresponsal.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA PREVISION.

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA,
A PRIMA FIJA.

Domiciliada en Barcelona.—Capital social CINCO MILLO-
NES DE PESETAS.

Agentes principales en Navarra:
MARTIN, AGUADO Y BEORLEGUI.
Zapatería 50, Pamplona.

Los seguros sobre la vida se dividen en tres categorías, á saber: *Seguros pagaderos en caso de muerte, seguros en caso de vida y seguros mixtos.* Cada una de estas categorías comprende varias combinaciones á las cuales se dedica LA PREVISION, y de las que podrá formarse idea clara por los ejemplos prácticos que siguen.

SEGUROS EN CASO DE MUERTE.
Seguro por la vida entera.—Una persona de 30 años de edad, que pague una prima anual de 249 pesetas, asegura para su familia ó herederos un capital de 10.000 pesetas que LA PREVISION abonará inmediatamente despues del fallecimiento del asegurado, aun cuando este desgraciado suceso ocurriera al día siguiente de firmar la póliza y pagar la primera anualidad.

Seguro temporal.—Un padre teme que si le sobreviene la muerte en un plazo, por ejemplo de quince años, su familia quede sin recursos. Teniendo aquel 30 años de edad, podrá evitar este riesgo, pagando una prima anual de 175 pesetas, con lo que la Compañía abonará un capital de 10.000 pesetas en el caso de que el asegurado fallezca dentro de los quince años siguientes á la contratacion del seguro.

Seguro de supervivencia.—Un jóven de 25 años desea asegurar á su madre que cuenta 60 años de edad, una renta anual de 2.000 pesetas que la madre disfrutara en el caso de que sobreviva al hijo. Para conseguirlo bastará que este pague una prima anual de 208 pesetas y 80 céntimos, equivalente á un desembolso mensual de 17 pesetas 40 céntimos.

SEGUROS EN CASO DE VIDA.

Renta vitalicia inmediata.—Un hombre de 65 años de edad, que posee un capital de 20.000 pesetas y que quiere mejorar la renta que dicha suma le produce, puede con él obtener un renta anual de 2.070 pesetas, si quiere cobrarla por semestres, ó de 2.044 si quiere cobrarla por trimestres.

Renta vitalicia diferida.—Un obrero previsor, calculando que al llegar á cierta edad no podrá ganar su jornal y que por lo tanto se verá privado de recursos para atender á su subsistencia, ahorra cada mes 7 pesetas y algunos céntimos para poder pagar una prima anual de 85 pesetas y 60 céntimos. Si el obrero tiene 25 años cuando firme el contrato, al cumplir los 60 empezará á disfrutar, hasta su muerte, una renta de 66 pesetas y 60 céntimos mensuales.

Capitales diferidas.—Un padre desea que su hija de 4 años de edad obtenga, al llegar á la edad de 24, un capital de 5.000 pesetas; para ello deberá satisfacer una prima anual de 176 pesetas y 50 céntimos, equivalentes á una economía de 14 pesetas 75 céntimos mensuales. Si la niña muere antes de llegar á la edad fijada, la Compañía devolverá al padre las primas que hubiere satisfecho; y en el caso de renunciar éste al cobro de las primas satisfechas, la prima anual que deberá pagar, será naturalmente más pequeña.

Tarifa especial para quintas.—Supongamos que un padre desea asegurar una suma de 2.000 pesetas para el momento que un hijo suyo tenga que sufrir el sorteo de la quinta. En este caso la prima anual á pagar sería de pesetas 66 60, de modo que el total que satisfaría sería de pesetas 1180,80. Si el hijo tiene un año de edad pagará el padre una prima anual de 70 pesetas 20 céntimos, para que la Compañía le abone las 2000 pesetas al llegar el hijo á los 19 años; en este caso la prima anual será de pesetas 108,40; si este tiene seis años, la prima anual que deberá satisfacerse será de 113 pesetas 80 céntimos; en este último caso la prima será de pesetas 346,20. Cualquiera que sea la edad del jóven al contratar el seguro, LA PREVISION abonará las 2.000 pesetas, no solo si aquel queda obligado por la suerte á ingresar en el ejército, sino tambien en el caso de que despues del sorteo quede libre de dicha obligacion.

Puede contratarse el mismo seguro, quedando la Compañía obligada á devolver las primas satisfechas, si el jóven muriese antes de llegar á la edad en que debe sufrir el sorteo. Para ello deberá pagarse una prima anual algo mayor.

SEGUROS MIXTOS.

Seguro mixto.—Una persona de 30 años de edad, que contrata un seguro mixto por un plazo de veinte años, con solo pagar una prima anual de 479 pesetas, adquirir derecho á cobrar un capital de 10000 pesetas al terminar aquel plazo. Si el asegurado muriese antes de transcurrir los veinte años, aun cuando su muerte ocurra al día siguiente de firmar la póliza, su familia ó sus herederos cobrarán inmediatamente el mismo capital de 10000 pesetas, sin tener que bonar ni una prima mas que las satisfechas por el asegurado durante su vida.

Seguro á plazo fijo.—Si una persona de 25 años de edad quiere asegurar un capital de 5000 pesetas para cobrarlo á los 20 años, ó sea cuando llegue á la edad de 45, deberá pagar una prima de 203 pesetas 50 céntimos para que la Compañía entregue las 5000 pesetas al asegurado, si vive al terminar dicho plazo, ó á sus herederos si aquel ha fallecido antes, en cuyo caso la Compañía estará obligada á satisfacer el capital convenido, sin cobrar más primas que las satisfechas durante la vida del asegurado.

DEPOSITOS CON INTERES.

LA PREVISION admite en depósito cantidades que devengan intereses y que por la acumulacion de estos pueden convertirse en alguna de las demás operaciones á que se dedica la Compañía.

El medio no puede ser más apropiado para que las personas que no pueden hacer el desembolso que exigen las primas, logren que las economías que su situacion les permita hacer, lleguen á convertirse en la cantidad suficiente para contratar un seguro.

Los depósitos son de tres clases, siendo diferentes las condiciones para cada una de ellas.

Para mayor inteligencia de todo lo referente á la sociedad, así como para la explicacion de las combinaciones á que dan lugar las POLIZAS SORTEABLES, y de cualquier caso práctico de seguros, dirigirse á

Martin, Aguado y Beorlegui.
Zapatería 50, PAMPLONA.

CASA DEL OPTICO

Chapitela, 21.—PAMPLONA.

El dueño de este Establecimiento, siempre celoso para servir á sus numerosos parroquianos y sin reparar en gastos para proveer su establecimiento en los adelantos del día, en este momento acaba de regresar de París con un magnífico y variado surtido de última novedad que, para no molestar al público, no se expresan mas que los siguientes.

Instrumentos de ciencias y artes para los señores Agrimensores
Papel tela, cuadrulado y grande en rollos para planos.
Cajas de Matemáticas de Rusillo.
Campanillas eléctricas para casinos y particulares.—Módelos para colocarlas.
Globos celestes y terrestres, Mapas de las cinco partes del mundo y de España.
Petacas de piel de Rusia, concha, y plata.
Boquillas de ambar y de espuma de mar.
Acordeones desde 50 rs. á 500, métodos y cajas de música desde 100 rs. á 1.200.
Perfumeria, Bisuteria de oro y diamantes de la Siberia, en pendientes y sortijas, idem de doble en cadenas, pulseras y medallones.
Devocionarios de última novedad desde 50 á 500 reales uno.

Es ampas en grabados científicos y artísticos para salas y comedores.
Liston para hacer los marcos negros y dorados; se venden por mayor.
Sellos para ayuntamientos y particulares.
Albums para retratos desde 20 rs. á 600; cuadros para idem.
Especialidad en gafas y lentes de todas clases para vistas cansadas, miopes, débiles y cataratas operadas.

SE HACEN LAS COMPOSTURAS.

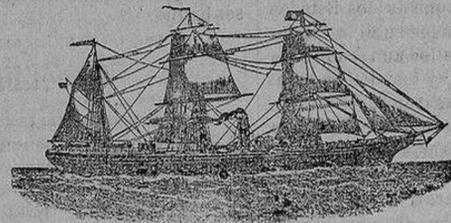
Cristales de roca superior que conservan siempre la vista en el mismo estado.
Armazones de acero, concha, plata y oro.
Gemelos de teatro y campaña.
Catalejos, Barómetros para saber el movimiento del tiempo.
Termómetros desde 6 á 400 rs.—Idem de maximo y minimo idem para los señores médicos.
Pesa-vinos de 10 á 800 reales y toda clase de pesas ó sea areómetro.
Sortijas para la jaqueca.

25.000 rollos

de papel pintado para habitaciones desde 2 á 60 rs. rollo.
Se acaba de recibir gran novedad en papel y cenefas.

Sortijas eléctricas para la jaqueca, á 2 y medio reales Gafas de cerillas sin humo de 100 gramos. Tijeras y navajas de bolsillo y de afeitador.
Cubiertos de plata ruols á 24 reales.
Id. de metal blanco garantido á 5 reales.

Depósito de bujías á 3 y 1/2 reales libra de 13 onzas.



VAPORES-CORREOS

DE LA

Compañía Trasatlántica,

(ANTES DE A. LOPEZ Y C.)

Servicio para Puerto Rico y Habana.

Servicio para Colon y Pacifico.

SALIDAS DE	Barcelona los días 4 y 25	
	Valencia » 5	
	Málaga » 7 y 27	DE CADA MES.
	Cádiz » 10 y 30	
	Santander » 20	
	Coruña » 21	

Los vapores que salen los días 4 de Barcelona y 10 de Cádiz tocan en las Palmas (Gran Canaria) y Vera-Cruz admitiendo carga y pasaje para dicho punto.

Los que salen los días 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazan lo con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinacion con el ferrocarril de Panamá y líneas de vapores del Pacifico, toman carga á flote corrido para los siguientes puntos:

Litoral de Puerto Rico.—San Juan de Puerto Rico, Mayaguez, Ponce y Aguadilla.

Litoral de Cuba.—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevititas.

América central.—Sabanilla, Colon y todos los principales puertos del Pacifico, como Punta de Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico, Salina Cruz.

Norte del Pacifico.—Todos los puertos principales desde Panamá á California como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

Sur del Pacifico.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaiso como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á las familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto Rico y sus litorales, 35 Duros.—De tercera preferente con más comodidad, á pesos 50 para Puerto Rico y 60 pesos para Habana.

El vapor correo

MENDEZ NUNEZ

es el destinado á salir de Cádiz el 20 de Febrero á la una de la tarde.

Seguros.—LA COMPAÑIA, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

Dirigirse en Navarra al Agente de la Compañía D. Ramon Samaniego, corredor de número de Pamplona, Plaza de la Constitucion, número 12.

CLARICINA

Para la clarificacion absoluta, completa y económica de los vinos tintos y blancos y para darles bouquet (aroma.)

La Claricina de los Sres. Saez, Utor y Soler, hoy L. Caldeon, presenta inmensas ventajas sobre todas las sustancias destinadas á clarificar los vinos.

Compuesta exclusivamente de materias orgánicas que no alteran la composicion del vino, clarifica rápidamente y con una economía del 80 por 100.

Se vende por cajas que contienen diez y seis paquetes, que clarifican doscientas cincuenta y seis arrobas, al precio de 16 reales caja.

A cada caja acompaña la instruccion correspondiente.

Depósito en Pamplona casa de los señores Martin, Aguado y Beorlegui, 50—Zapatería—50.

GANGA SIN IGUAL.

Acaba de recibirse una grande y variada remesa de papel pintado para habitaciones, desde real y medio el rollo á 20 rs. Cristales, de muselina y de colores al infimo precio del cristal ordinario; chapa de maderas finas para ebanistas; molduras alemanas para cuadros; galerías para cortinages; cromos y estampas; muebles de todas clases de construccion la más moderna y elegante: todo á precios desconocidos.

San Nicolás núm. 4, y Belena de la Calle Mayor, frente á la cerrajería de Urmeneta.

NOTA. Sin alterar el precio de las molduras, se encuadran gratis retratos, diplomas, cromos y toda clase de estampas.

Imprenta de L. Garcia.

En Pamplona una Fuera tres pesetas Extranjero y Ultr

ANUNCIO En primera plana per cada linea. Am mos linea. Los de c nales.

Número su

Atrasa

Lo hemo

repetirlo otr

piramos á

permite la f

nos vió naco

monopoliza

ciones, ni h

de los homb

tros ideales

que nos igu

en amor fir

y á nuestro

administrat

Lo que r

das veces,

que forma p

gadas cree

tiempo y á

pasado y la

ra lo porve

país euskar

nos remoto

partidos po

miras inter

tituirse la r

tros justisi

Nuestro

importante

cha, dan á

la fuerza m

cer, puesto

do de argu

figurar nue

tras frases,

en fin, atri

tenciones,

jamás entr

Así, la c

cucha de l

la idea de

cialidad p

cion gratu

había de c

ramente fa

tías había

prosélitos

que pregon

dos los tor

y á las par

sen, no ob

aunque es

cepto dign

cion y de

Si nuest

de manera

otros, va

mente ten

un concep

do los hor

palabra,

prueben l

cho á con

animados

ruin, bajo

insigne y

Y hast

tos que a

se han pr

han queda

ante el pa

mientos

tónicos a

cuyos pli

pensado e

Por el

otros hen

ro de nue

sean han

ner de re

en cuanto

varro se